Nota DNC N° 19014 /2021

Asunción, 8 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	300845
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de firma para Apoyo Especializado para la ejecución del programa. AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la nota de solicitud del reajuste por parte del proveedor de fecha 02/02/2020.
2. Consultamos a la convocante la razón por la que se otorga el reajuste de forma retroactiva, al respecto, recordamos lo establecido por la normativa, **art.47 de la Resolución DNCP N°5695/19** "*Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud*.".
3. El monto consignado en la DDJJ del código SNIP no condice con el monto requerido para el RC.
4. Si bien se menciona, el índice de IPC utilizado, solicitamos a la convocante remitir la documentación respaldatoria en el que consten las mismas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz